

ORDEN de 22 de mayo de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Educación Primaria, y a propuesta del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Integrar en el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Vigo, constituido por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1949 y reorganizado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962, las siguientes Escuelas municipales, transformadas en nacionales por imperativo de la Ley:

- Una de niños y una de niñas (vacante), en Pino.
- Una de niños en San Roque.
- Una de niñas (vacante), en Couto.
- Una de niñas, en Casablanca.

Continuarán sometidas al mismo Consejo Escolar Primario las siguientes Escuelas, creadas en su momento con carácter nacional:

Cinco unidades de niños y cinco de niñas, en Bouzas, hoy integradas en el Colegio Nacional constituido por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966.

Tres unidades de niños y tres de niñas, en Pombal.
Una unidad de niños, en Castrelo-Pereira.

2.º Los Maestros que regentan las Escuelas transformadas continuarán desempeñándolas hasta que les corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombrados, con percibo de sus haberes por la Corporación Municipal, pero sometidos en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º En las vacantes existentes en las Escuelas de niñas de Pino y de niños de Couto el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestros nacionales, suscribiendo el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. Igual facultad se ejercerá en las vacantes que se produzcan en las restantes Escuelas transformadas. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado las plazas correspondientes y realizará los nombramientos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas del Patronato, y en el plazo que señala, el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo 3.º del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Alboraya (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Educación Primaria, y a propuesta del Ayuntamiento de Alboraya (Valencia),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Alboraya (Valencia) en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Inspector de Enseñanza Primaria, Concejal-Ponente de Cultura, Director de la Agrupación «Cervantes», un padre de familia designado por el Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento, como Secretario.

2.º Queda sometida al Consejo Escolar la actual unidad de la graduada «Cervantes», que de municipal se transformó en nacional por imperativo de la Ley.

La Maestra que la regenta continuará desempeñando la Escuela hasta que le corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por la que fue nombrada, con percibo de sus haberes por la Corporación Municipal, pero sometida en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas del Patronato.

3.º Vacante la mencionada Escuela, el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestra nacional, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado la plaza

correspondiente y realizará el nombramiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar en cuanto a creación de Escuelas Nacionales sometidas al mismo las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas de Patronato, con observancia del procedimiento establecido.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato, y en el plazo que señala, el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo 3.º del mismo.

6.º A partir de la presente resolución, cesará en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Alboraya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de la Diputación de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Educación Primaria, y a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Integrar en el Consejo Escolar Primaria de la Diputación Provincial de Zaragoza, constituido por Orden ministerial de 13 de julio de 1965, las siguientes Escuelas provinciales, transformadas en nacionales por imperativo de la Ley:

En el casco de Zaragoza

Cinco unidades de niños (una de ellas vacante) en el Hogar Pignatelli.

Tres de niñas en el Hogar Pignatelli

En el casco de Calatayud

Dos unidades de niñas y tres de párvulos en el Hogar Infantil.

Continuarán sometidas al mismo Consejo Escolar Primario las seis unidades de niños de Enseñanza especial del casco del Ayuntamiento de Zaragoza, creadas en su momento con carácter nacional.

2.º Los Maestros que regentan las Escuelas transformadas continuarán desempeñándolas hasta que les corresponda cesar, con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombrados, con percibo de sus haberes por la Corporación municipal, pero sometidos en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º En la vacante existente en la unidad de niños del Hogar Pignatelli, del casco de Zaragoza, el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestro nacional suscribiendo el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. Igual facultad se ejercerá en las vacantes que se produzcan en las restantes Escuelas transformadas. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado las plazas correspondientes y realizará los nombramientos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato, y en el plazo que señala, el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo tercero del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de mayo de 1967 por la que se autoriza el funcionamiento a partir de 1 de octubre próximo de la Sección Delegada de Enseñanza Media sita en el calle de Guzmán el Bueno, 92, Madrid, que tendrá carácter mixto transitoriamente.

Ilmo. Sr.: El Decreto 293/1964, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), crea en su artículo primero, apartados 11 y 12, dos Secciones Delegadas de Madrid, el número 11, masculina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», y el número 12, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega».